



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1139/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002025, Ent. N° 1589/2021)

VISTO: Las actuaciones remitidas por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en la Intendencia de Canelones, referentes a la Licitación Publica N° 4/2019, cuyo objeto es :” la pavimentación de caminos rurales comprendidos en el plan de intervenciones en la red vial del Departamento de Canelones en el área que se indica;

RESULTANDO: 1) que las obras objeto de la presente Licitación, están comprendidas en el Contrato de Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 3791/OC-UR, ejecutado a través de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la República- Áreas de Políticas Territoriales – Programa de mejora de caminos rurales productivos y la Intendencia de Canelones;

2) que este Tribunal en Sesión de fecha 10 de enero de 2019, por Resolución 131/2018, acordó no formular observaciones al contrato de préstamo referido;

3) que consta la no Objeción del BID;

4) que por Resolución 19/09039 de fecha 16 de diciembre de 2019, el Intendente de Canelones, en acuerdo con la Dirección General de Administración, dispuso el llamado a licitación relacionado y aprueba el Pliego respectivo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que se efectuaron las publicaciones correspondientes, previas al acto de apertura, en el Diario Oficial con fecha 15 de enero de 2020, en el sitio web de Compras Estatales el 8 de enero de 2020, y en el sitio web de la intendencia Departamental de Canelones, así como invitaciones a diferentes empresas del ramo;

6) que con fecha 11 de febrero de 2020, se procedió a realizar el Acto de Apertura, presentándose al llamado las siguientes firmas: **I) GRINOR S.A.** cotizando un precio total de \$ 118.841.589,14 (IVA y LLSS incluidos); **II) RAMON C. ALVAREZ S.A.** cotizando un total de \$ 89.724.640 (IVA y LLSS incluidos); **III) CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.** cotizando un total de \$ 94.959.689 (IVA y LLSS incluidos); **IV) R&K INGENIEROS S.R.L.** Cotizando un total de \$ 91.878.515 (IVA y LLSS incluidos); y **V) INCOSI S.A..** Cotizando un total de \$ 118.131.320,44 (IVA y LLSS incluidos). En el referido acto se deja constancia que las firmas oferentes cumplieron con las formalidades indicadas en el pliego para la entrega de sus propuestas así como algunos representantes dejan establecidas observaciones que consideran de cada caso;

7) que luce cuadro comparativo de ofertas realizado con fecha 18 de febrero de 2020;

8) que el anexo V del pliego de condiciones particulares establece en el numeral 8 in fine que: "Las ofertas que coticen por concepto de leyes sociales un porcentaje inferior al 60% del precio de oficina serán rechazadas" ;

9) que de acuerdo al Informe Técnico de fecha 12 de junio de 2020, elaborado conjuntamente con la Comisión Asesora de Adjudicaciones, surge que:

a) respecto de la oferta con mejor precio, esto es la de la firma RAMON C. ALVAREZ S.A., el informe indica que la misma no cumple satisfactoriamente



TRIBUNAL DE CUENTAS

con el Pliego de Condiciones Particulares, en relación a lo siguiente: Punto 15 y punto 8.2 del Pliego y anexo V, en virtud de no indicar que los camiones ofrecidos sean volcadores, así como tampoco especifica en su oferta que las barredoras sean sopladoras como exige el pliego;

b) respecto de la Firma R&K INGENIEROS S.R.L., expresa que el valor cotizado por concepto de Leyes Sociales está por debajo del solicitado en las bases (Anexo V). Asimismo se expresa que no cumple con el equipo suficiente requerido, incumpliendo con el pliego (artículo 15 y 8.2 y anexo V);

c) Por ultimo recomienda la adjudicación a la firma CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. (CVC) por un monto total de \$ 94.959.689 IVA Y LLSS incluidos, en virtud de cumplir con las condiciones del llamado, siendo la que le sigue en precio a las anteriores dos rechazadas;

10) que las actuaciones fueron puestas de manifiesto conforme el artículo 67 del TOCAF;

11) que la Firma RAMON C. ALVAREZ S.A. evacua vista manifestando desconformidad respecto como se evaluaron las ofertas, lo cual derivo en su descalificación.

12) que la Gerencia del Área Asuntos Legales y Sumarios informa que la vista fue conferida el 9 de julio de 2020 y la evacuación fue presentada el 17 de julio de 2020, por lo cual resulta extemporánea;

13) que por Resolución "ad referéndum" N° 20/04321 de fecha 14 de agosto de 2020, el Intendente de Canelones resolvió adjudicar a la firma CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., la Licitación Publica N° 4/2019, por un monto total de \$94:959.689 (IVA y LLSS incluidos);

14) que la firma RAMON C. ALVAREZ S.A., interpone Recurso de Reposición contra el acto Administrativo de adjudicación,



TRIBUNAL DE CUENTAS

con las mismas reclamaciones que en su escrito de vista , anteriormente rechazado;

15) que la Comisión Asesora se expide el 11/11/2020, detallando las diversas observaciones que se realizaron a la oferta, y concluyendo que la adjudicación cumple con los criterios de evaluación de los arts.14 y 15 del pliego;

16) que con fecha 21/12/2021 se expide la Asesoría Letrada, siendo finalmente rechazado el recurso interpuesto por Resolución N° 21/00473 del 22/01/2021;

17) que la oficina de control presupuestal, con fecha 4/05/2021 informa que se autoriza la adjudicación OA 2020834 por \$ 94.959.689 con disponibilidad en el código 2114108 auxiliar E0365 a CVC;

CONSIDERANDO: que la contratación encuadra en lo dispuesto por el artículo 45 del TOCAF, que preceptúa que “Los contratos de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios que otorguen los órganos del Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, en aplicación de contratos de préstamos con organismos internacionales de crédito de los que la República forma parte, o de donaciones modales, quedarán sujetos a las normas de contratación establecidas en cada contrato”;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir el gasto de \$ 94.959.689 impuestos y leyes sociales incluidos;
- 2) Devolver las actuaciones.

aov